

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 días del mes de Junio de 2024

Entre

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Administrativo, de Organización y Gremial Sr. Marcelo Cappello;
- b) **EL SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.)** domiciliado en Santiago del Estero 220 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Gastón Salinas y su Secretario Gremial Sr. Rubén Beltrán.
- c) **La CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)** representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2024 del C.C.T. Nro 251/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan. -

#### 1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el trimestre mayo a julio inclusive de 2024 que se aplicará en 3 etapas, tendrán carácter remunerativo y consistirá en :

- a) Un incremento del 12,5% sobre los salarios vigentes del mes de Mayo 2024 para dicho mes que se ve explicitado en la planilla adjunta. Dado la fecha en que se está definiendo este aumento el mismo será pagadero hasta el día 30 de Junio. Las empresas que hayan otorgado pagos a cuenta de futuros aumentos podrán absorber los mismos hasta su concurrencia con el que resulte del aquí convenido.
- b) Un aumento para el mes de Junio equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel general) de mayo incrementado en un 2% ( $4,2 + 2 = 6,2\%$ ) aplicado sobre el salario de Mayo.
- c) un aumento para el mes de Julio equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel general) de junio incrementado en un 2% aplicado sobre el salario de Junio, resultante de la metodología indicada en el punto anterior.

RUBÉN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPELLO  
SEC. ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

RUBÉN CASAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

GASTÓN SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

## 2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará de la forma que se ilustra en la planilla adjunta que forma parte del presente.. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

*"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:*

*El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:*

*a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional",-*

*b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:*

*1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.*

*2) Goce de licencias convencionales y legales.*

*3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.*

*c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.-*

*d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio. -*

*e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-*

*"*

## 3 - APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 14.250 (t.o.) contribuyan solidariamente a la entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el término de vigencia de este acuerdo.-

RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CASTELLO  
SEC. ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

BEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

ASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.-

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar.-

La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.-

#### **4 - CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA:**

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de Mayo de 2024 a la suma de \$ 4.072 (pesos cuatro mil setenta y dos ) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 14001061401000554668 ALIAS RODEO.CUPULA.PCZC

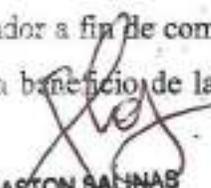
#### **5 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:**

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar adelante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad.

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

  
MARCELO ARTURO CAPPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

Asimismo potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio de \$ 2.250 (pesos dos mil doscientos cincuenta) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado.

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro 0140010520001000456989 correspondiente a la CC Nro 00460100045698 del Banco Nación.

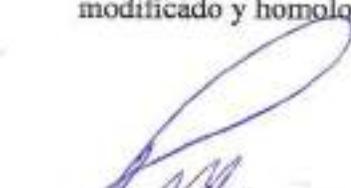
**6-APORTE OBLIGATORIO:** La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo. Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensarán hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro 142-142001055-000 del Banco Patagonia.

**7-COBERTURA DE SEPELIO:**

Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma de \$ 5210, - (pesos cinco mil doscientos diez ).-

**8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:**

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de la C.C.T. Nro 251/75 modificado y homologado en el año 2012.-

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

  
MARCELO ARTURO CARRILLO  
DEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C. JUNTO  
...I.C.

9 - En el caso que en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macro-económicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) se vean alteradas de manera significativa las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas

Independientemente de ello las partes acuerdan y se comprometen a que en el mes de julio de 2024 se reunirán para establecer la metodología a utilizar durante el resto del año

#### 10 - ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

A partir del 2º año y cumplido el 3º año de antigüedad 2.00%

A partir del 4º año y cumplido el 5º año de antigüedad 3.00%

A partir del 6º año y cumplido el 7º año de antigüedad 5.00%

A partir del 8º año y cumplido el 10º año de antigüedad 8.00%

A partir del 11º año y cumplido el 12º año de antigüedad 10.00%

A partir del 13º año y cumplido el 14º año de antigüedad 12.00%

A partir del 15º año y cumplido el 16º año de antigüedad 13.00%

A partir del 16º año y cumplido el 17º año de antigüedad 14.00%

A partir del 17º año y cumplido el 18º año de antigüedad 15.00%

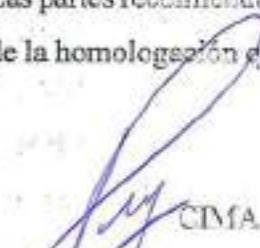
A partir del 18º año y cumplido el 20º año de antigüedad 16.00%

A partir del 20º año y en lo sucesivo 18.00%

**11- VIOLENCIA DE GENERO:** con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de genero que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales.

#### 12-PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

  
CIMA  
RUBEN FALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

  
FATICA  
MARCELO ARTURO CAPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
FATICA

  
SECEIC  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
JASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

CCT N° 251/75

CATEGORIA	BASE		TRAMO 1	
	Desde 01/03/24 Hasta 01/06/24	Desde 01/06/24 Hasta 01/07/24	Desde 01/03/24 Hasta 01/06/24	Desde 01/06/24 Hasta 01/07/24
	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SUPERVISOR GENERAL	\$ 725.684	\$ 38.368	\$ 816.395	\$ 47.960
SUPERVISOR	\$ 594.256	\$ 36.683	\$ 781.038	\$ 45.854
ENCARGADO	\$ 563.595	\$ 35.064	\$ 746.544	\$ 43.830
EMPLEADO D	\$ 565.521	\$ 29.877	\$ 636.222	\$ 37.346
EMPLEADO C	\$ 499.954	\$ 25.593	\$ 562.448	\$ 31.992
EMPLEADO B	\$ 408.532	\$ 20.902	\$ 459.599	\$ 26.127
				SALARIO BASICO REMUNERATIVO
				\$ 867.011
				\$ 829.462
				\$ 792.830
				\$ 675.668
				\$ 597.320
				\$ 488.094

  
**RUBEN PALLONE**  
 PRESIDENTE

  
**GASTON SALINAS**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 S.E.C.E.I.C.

  
**RUBEN CESAR ESMERAN**  
 SECRETARIO GREMIAL  
 S.E.C.E.I.C.

  
**MARCELO ARTURO ZAPPELLO**  
 SEC. ADMINISTRATIVO  
 ORGANIZACION Y GREMIAL  
 F.A.T.M.C.A.